



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 178, fecha: miércoles, 17 de Septiembre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:5391fda06da4d5308c3a5fa4cc68f386ea2d74c1

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 4952/2025. CONVOCATORIA CONCURSO PROVINCIAL PARA ESCOLARES VALORES CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL BOP-GU-2025 - 2775

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 2776

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PROCESO SELECTIVO CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO CONTRATACIÓN TEMPORAL MONITORES DEPORTIVOS TEMPORADA 2025-2026 BOP-GU-2025 - 2778

PROCESO SELECTIVO CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJO TEMPORAL COMO AYUDANTE VIAS Y SERVICIOS BOP-GU-2025 - 2777

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, TRECE PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ORDENANZAS), PERSONAL FUNCIONARIO BOP-GU-2025 - 2779

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

CONSTITUCIÓN COMISIÓN MUNICIPAL DE DESLINDE -CONVENIO CONSEJERÍA DE FOMENTO Y CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL I.G.N. BOP-GU-2025 - 2780

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BANCO DE LIBROS MUNICIPAL PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y 1º Y 2º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

BOP-GU-2025 -
2781

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

BOP-GU-2025 -
2783

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

BOP-GU-2025 -
2782



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 4952/2025. CONVOCATORIA CONCURSO PROVINCIAL PARA ESCOLARES VALORES CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

2775

BDNS (Identif.): 856552

Acuerdo de 09 de septiembre 2025 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 8), aprobando el EXPEDIENTE 4952/2025.- CONVOCATORIA CONCURSO PROVINCIAL PARA ESCOLARES “VALORES CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

CONVOCATORIA CONCURSO PROVINCIAL PARA ESCOLARES “VALORES CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”

1ª. OBJETO Y FINALIDAD

La Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco de su compromiso con el fortalecimiento de los principios democráticos y de proximidad institucional, impulsa la primera edición del Concurso “Valores constitucionales en la Administración Local”. Esta iniciativa tiene como finalidad promover entre la población más joven el conocimiento y la comprensión de la Constitución Española, mediante una reflexión crítica y creativa sobre el papel que desempeñan los municipios y las provincias como garantes de los valores fundamentales consagrados en la Carta Magna de 1978. Entre estos valores se destacan: la libertad, la igualdad, la justicia, la participación ciudadana, la solidaridad territorial, la eficacia en la gestión pública, la legalidad, la descentralización, la transparencia, la cohesión social y el buen gobierno.

El concurso dirigido a Colegios de Educación Primaria, Educación Básica Obligatoria (Educación Especial) así como a los cursos de 1º, 2º, 3º Y 4º de la ESO de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la Provincia de Guadalajara.

2ª. - NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREMIOS

- La presente convocatoria se integra en la actualización del Plan estratégico



de subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria del 28 de enero de 2025.

- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - - Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
 - El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

3ª. PARTICIPACIÓN Y MODALIDADES

1. Personas destinatarias.

Grupos de alumnos/as a través de los Colegios Públicos y Concertados de Educación Primaria (CEIPs y CRAs) y Educación Especial, así como los Institutos (IES o IESOs) de 1º, 2º, 3º y 4º de la ESO de la Provincia de Guadalajara.

La participación se realizará en grupos tutorizados, de acuerdo con la modalidad correspondiente, pudiendo presentar cada grupo un trabajo. Los centros podrán participar en la misma categoría con diferentes grupos, por los que los premios pueden ser acumulativos.



2. Categorías

- A. Alumnado de 3º y 4º de primaria.
- B. Alumnado de 5º y 6º de primaria.
- C. Alumnado de 1º y 2º de secundaria.
- D. Alumnado de 3º y 4º de secundaria.
- E. Alumnado de Centros de Educación Básica Obligatoria - Educación Especial-.

4ª. MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La modalidad de presentación de los trabajos será libre: redacción ilustrada, presentaciones, vídeos, pódcast u otras formas expresivas y visualmente atractivas. Se valorará especialmente la originalidad, la creatividad en el enfoque, la calidad en la redacción y la claridad expositiva, así como la capacidad de comprensión y análisis de los valores constitucionales tratados. Asimismo, se apreciará de forma destacada la propuesta de ideas o iniciativas adaptadas a la realidad municipal y su posible aplicación en el contexto local.

1. Requisitos formales.

Los trabajos se realizarán de forma colaborativa, en grupo, y deberán ser tutorizados por un docente del centro. En el caso de trabajos realizados por menores de edad, la responsabilidad de la autoría y condiciones de participación recaerá en el centro educativo y el tutor o tutora del alumnado participante. Deberán incorporar una memoria explicativa y una breve justificación de como el tema escogido se vincula con los valores constitucionales que se pueden desarrollar desde la administración local.

2. Forma de presentación.

Las propuestas se enviarán preferentemente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo la documentación requerida (modelo normalizado de solicitud, ficha técnica del trabajo, y en su caso, enlaces o archivos audiovisuales).

Los trabajos deberán presentarse, preferentemente, por medios telemáticos, a través de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/sede-electronica> , incluyendo la documentación requerida (modelo normalizado de solicitud, ficha técnica del trabajo, y en su caso, enlaces o archivos audiovisuales).

Dentro de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, se deberá acceder al apartado "Trámites administrativos" y seleccionar la opción "Instancia general". Una vez allí, habrá que rellenar el formulario con los datos solicitados. En los apartados "Expone" y "Solicita" se indicará que se presentan trabajos para participar en el Concurso de redacción escolar sobre la Constitución Española, incluyendo el número de trabajos presentados, el nombre de sus autores/as, el curso y el centro educativo al que pertenecen.

Los trabajos deberán estar escaneados en formato PDF y correctamente



identificados. Se adjuntarán en la fase 3 del formulario, haciendo clic en el botón "Añadir documento adicional".

Si el centro no dispone de medios telemáticos o conexión en el momento del envío, los trabajos podrán remitirse por correo postal o entregarse en persona en la siguiente dirección: Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, Centro San José (5ª planta), calle Atienza, número 4, 19001 Guadalajara. El horario de entrega presencial es de lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

3. Plazo.

El plazo de admisión de los trabajos comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2025.

5ª. NATURALEZA DE LOS PREMIOS

La dotación total de los premios asciende a 5.000€ con cargo a la partida presupuestaria 334.48004 del vigente presupuesto.

Se otorgará un primer premio de 1.000€ a cada una de las categorías.

Además, los centros escolares ganadores del segundo y el tercer premio recibirán un lote de libros y un Diploma Institucional.

6ª. EVALUACIÓN Y JURADO

1. Composición.

Presidenta: Diputada Delegada del Servicio de Cultura y Educación.

Vocales:

- Jefe/a del Servicio de Cultura
- Técnico/a Auxiliar de Juventud
- Técnico/a del Servicio de cultura
- 2 profesores de centros escolares no participantes en el concurso

Secretario/a (con voz y voto): un funcionario/a adscrito al Servicio de Cultura y Educación.

El jurado se reserva el derecho de interpretar las bases del Concurso en todo lo no previsto en las bases, así como a dejar desiertos algunos premios, si no hubiese el nivel mínimo requerido.

La participación en esta actividad implica la total aceptación de sus bases y las decisiones del jurado serán consideradas inapelables.

2. Criterios de valoración.

Se valorarán:



- La coherencia con los valores constitucionales vinculados a la administración local.
- La calidad técnica y la creatividad.
- El impacto pedagógico o divulgativo de la propuesta.
- La adecuación de las ideas presentadas a la realidad del entorno municipal

7ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación de Guadalajara. El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante que presenta candidatura para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015. Constatado que se cumplen todos los requisitos, las propuestas serán remitidas, para su estudio y valoración, al jurado integrado, según la composición establecida en la base sexta.

Este Jurado podrá contar con asesores/as externos especialistas, que serán nombrados por la propia comisión y, ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulados en la sección 3.ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado se reunirá con el objeto de efectuar la revisión y evaluación de cada candidatura y, si lo considera necesario, podrá requerir la presentación de documentación complementaria.

El Jurado se reserva la potestad de dejar desierto alguno de los premios si estima que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.

En el plazo máximo de 15 días contados desde que el órgano instructor les remita las candidaturas admitidas, el Jurado efectuará propuesta de concesión que será elevada para su aprobación por el órgano competente. Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. La resolución de concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La resolución será publicada en el B.O.P. de Guadalajara y, salvo notificación expresa de renuncia al premio por parte de alguna de las ganadoras, la cual deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, se entenderá tácitamente aceptado el galardón. En caso de renuncia por la correspondiente participante al premio, éste se concederá a la candidatura inmediatamente



siguiente en orden de puntuación. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8ª DISPOSICIONES FINALES

1. Entrega de premios.

Tendrá lugar en el salón de plenos de la Diputación Provincial de Guadalajara, durante el transcurso de un acto que se realiza con motivo del Día de la Constitución, en una fecha próxima a su celebración, convocando previamente a los centros premiados.

2. Publicidad y difusión.

Las propuestas premiadas podrán ser difundidas a través de las plataformas de comunicación de la Diputación y en jornadas divulgativas dirigidas a entidades locales y centros educativos.

3. Derechos de uso.

Las obras premiadas pasarán a formar parte del fondo de la Diputación Provincial, que podrá difundirlas o editarlas si lo considera oportuno.

Los trabajos no premiados que se hayan entregado de forma presencial podrán ser recogidos en las oficinas del Servicio de Cultura en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de entrega de premios. Pasado ese plazo, podrán ser destruidos o incorporados al Archivo del propio Servicio de Cultura de la Diputación de Guadalajara.

4. Compatibilidad.

La concesión de algún galardón será compatible con otras ayudas percibidas por las beneficiarias procedentes de diferentes administraciones públicas españolas o entes públicos adscritos o dependientes de dichas administraciones, así como con el otorgamiento de otros premios concedidos por organismos nacionales e internacionales.



ANEXO I

-SOLICITUD PARTICIPACIÓN PREMIOS “VALORES CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”-

D./D^a _____, con
DNI _____ en representación del CEIP/ IES
_____ del municipio de

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la Convocatoria del I Concurso Provincial “Valores constitucionales en la Administración Local” destinados a Colegios e Institutos de la Provincia de Guadalajara, en el BOP de la Provincia nº _____ de fecha _____,

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria, en la/s siguientes categoría/s:

- Categoría A
- Categoría B
- Categoría C
- Categoría D
- Categoría E

Para lo cual, se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud (Anexo I)
- Trabajo propuesto a concurso _____ (título)
- Ficha Técnica (Anexo II)

Guadalajara a _____ de _____ de 2025

Fdo: ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.



ANEXO II

-FICHA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN PROVINCIAL “VALORES CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”.

DATOS DEL TRABAJO

Título del trabajo:

Resumen del trabajo (máx. 150 palabras):

Valores constitucionales abordados (pueden señalarse varios):

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Igualdad | <input type="checkbox"/> Libertad |
| <input type="checkbox"/> Justicia | <input type="checkbox"/> Participación ciudadana |
| <input type="checkbox"/> Descentralización | <input type="checkbox"/> Cohesión social |
| <input type="checkbox"/> Buen gobierno | <input type="checkbox"/> Solidaridad territorial |
| <input type="checkbox"/> Legalidad | <input type="checkbox"/> Transparencia |
| <input type="checkbox"/> Otros | |

DATOS DEL AUTOR O AUTORES

Curso y grupo: _____

Centro educativo: _____

Dirección del centro: _____

Teléfono de contacto del centro: _____

Correo electrónico del centro o del profesor/a responsable: _____

Nombre y apellidos del profesor/a responsable: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Los abajo firmantes declaran que el trabajo presentado es original e inédito y que autorizan su uso con fines educativos, culturales y divulgativos por parte de la



Diputación Provincial de Guadalajara.

Firma del alumno/a o del portavoz del grupo: _____

Firma del profesor/a responsable: _____

Fecha: ___ / ___ / 2025

Guadalajara a 15 de septiembre 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de
Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

2776

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	21.700,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.300,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	6.000,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	80.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	145.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		



A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	12.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	5.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	19.200,00 €
4.	Transferencias corrientes	5.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	18.100,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	85.700,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	145.000,00 €



ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

FORMA DE PROVISIÓN. NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con La Bodega, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano.

Nº de Orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

OBSERVACIONES: Temporal.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Angón, a 19 de agosto de 2025. La Alcaldesa, Fdo.: Diana Caballo López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PROCESO SELECTIVO CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO CONTRATACIÓN TEMPORAL MONITORES DEPORTIVOS TEMPORADA 2025-2026

2778

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA 2025-2026

1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir las plazas temporales vacantes de monitores deportivos del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, como se indica, el proceso selectivo generará bolsa de trabajo para futuras necesidades en función de la especialidad:

MONITOR	ACTIVIDAD	Nº HORAS SEMANALES	PERIODO DE PRESTACIÓN
1 monitor	Bádminton	2	Actividad de las escuelas deportivas municipales curso 2025-26
3 monitores	Fútbol	3	Actividad de las escuelas deportivas municipales curso 2025-26
1 monitor	Patinaje	12	Actividad de las escuelas deportivas municipales curso 2025-26
1 monitor	Tiro con Arco	2,5	Actividad de las escuelas deportivas municipales curso 2025-26

2º TRABAJO A REALIZAR.

El Trabajo consistirá en:

- Impartir clases en la modalidad deportiva para la que sea contratado en el horario y grupos que indiquen los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- Informar, dirigir, controlar los grupos asignados, llevar un seguimiento de los mismos mediante la cumplimentación de los diferentes mecanismos de control encargados por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como la entrega de una programación anual.
- Responder estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación, que en todo momento sea vigente, respecto a las instalaciones deportivas de uso público, y que se relacionan directamente con el cometido de su servicio. Participar en el buen funcionamiento y conservación de las mismas, así como los materiales y documentos adscritos a su trabajo.



- Hacerse cargo de los grupos de alumnos de su misma especialidad cuando por razones de enfermedad, fuerza mayor o imprevistos del monitor correspondiente no sea posible ser sustituido.
- Acompañar y dirigir a los alumnos de las escuelas deportivas municipales durante los desplazamientos ligados con el desarrollo de la actividad deportiva (partidos, participación en eventos, reconocimientos, etc).
- Asistir a las reuniones a las que sean convocados por los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- Asistir a la formación que se programe desde los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- Utilización del material de asistencia médica para el que sea formado (botiquín de primeros auxilios, DESA, etc).

3º REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, aportando antes de la contratación certificado médico de aptitud para el desempeño de todas las funciones puesto de trabajo y en el horario indicado.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de



cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación:

Título de Curso Entrenador Nacional C o equivalente, de la especialidad deportiva a la que opta, expedido por la Federación Española correspondiente.

Además, se admitirán las siguientes titulaciones, (siempre y cuando en las mismas hayan impartido al menos 2 créditos de la modalidad a la que se presentan):

- Título de Técnico en Enseñanzas y Animación Sociodeportiva o equivalente
- Título de Magisterio, especialidad Educación Física
- Haber cursado, al menos los 2 primeros cursos del Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente.

Los títulos deben estar otorgados por entidades reconocidas por Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

4º SOLICITUDES, FORMA, PLAZO Y LUGAR:

4.1. Forma.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares que les será facilitado en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) del Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

4.2. Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Lugar de presentación.- El impreso de solicitud y copia debidamente cumplimentados se presentarán con el justificante de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares Plaza de la Constitución número 1 planta baja.

Las instancias también podrán presentarse en las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Defecto de solicitudes.- Con arreglo a lo determinado en el Artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

5º PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento hasta el 19 de septiembre incluido, e irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ORIGINAL DE LA VIDA LABORAL COMPLETA.
- Curriculum Vitae.
- Documentos señalados en la base 7ª que acrediten los méritos a valorar (para tener en cuenta los méritos se debe reflejar mediante certificado expedido por el órgano correspondiente el número de horas de los cursos, así como el tiempo, categoría y jornada efectiva en la que ha sido empleado).

Además, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes que presenten las instancias y los documentos que las acompañan en las Oficinas del Servicio de Correos, a tenor del artículo 16 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si tuvieran entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se considerarán presentadas fuera de plazo. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y copia debidamente cumplimentados se presentarán con el justificante de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares Plaza de la Constitución número 1 planta baja.

Las instancias también podrán presentarse en las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, mediante resolución, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que, los interesados puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores. En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

7º SISTEMA DE SELECCIÓN.



- CONCURSO: consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según el siguiente baremo:

Por EXPERIENCIA: hasta un máximo de 600 puntos

- Por cada hora de Experiencia Laboral como monitor deportivo de la especialidad a la que opta o categoría superior en Administraciones Públicas relacionado con la actividad física y el deporte, 1 punto. Deberá acreditarse con fotocopia compulsada del contrato y certificado de prestación laboral expedido por la empresa en la que se hubieran prestado los servicios en el caso de contratación y certificado de vida laboral por parte del INSS en el caso de Autónomo.
- Por cada hora de Experiencia Laboral como monitor deportivo de la especialidad a la que opta o categoría superior en Empresas Privadas, 0,5 puntos. Deberá acreditarse con fotocopia compulsada del contrato y certificado de prestación laboral expedido por la empresa en la que se hubieran prestado los servicios (la vida laboral podrá sustituir al certificado de empresa, pero nunca al contrato).
- Por cada hora de Experiencia Laboral como docente en Administración pública o empresa privada no relacionado con la materia deportiva a la que se presenta, 0,25 puntos. Deberá acreditarse con fotocopia compulsada del contrato y certificado de prestación laboral expedido por la empresa en la que se hubieran prestado los servicios. (la vida laboral podrá sustituir al certificado de empresa, pero nunca al contrato).

NO SE VALORARÁN PERIODOS INFERIORES A UN MES

Por FORMACIÓN ESPECÍFICA relacionada con las condiciones del puesto a desempeñar,

hasta un máximo de 600 puntos, en función de las titulaciones poseídas:

- Licenciado en Educación Física o equivalente, 250 puntos.
- Diplomado en Educación Física o equivalente, 75 puntos.
- Nivel I de monitor deportivo, 40 puntos.
- Nivel II de monitor deportivo, 125 puntos.
- Nivel III de monitor deportivo, 250 puntos
- Por cursos de formación de más de 10 horas, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo. Se puntuará:

• Cursos de 10 a 19 horas.....	10 puntos
• Cursos de 20 a 39 horas.....	20 puntos
• Cursos de 40 a 59 horas.....	30 puntos
• Cursos de más de 60 horas.....	40 puntos

8º TASAS.

Serán de 16,60€ el citado importe se ingresará por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación



mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

9º CALIFICACIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, PERIODO DE PRUEBA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los documentos aportados en su C.V.

Terminada la calificación de las pruebas, las puntuaciones obtenidas serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

El Tribunal Calificador propondrá al Presidente de la Corporación la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación final. En ningún caso el Tribunal podrá proponer mayor número de aspirantes que plazas ofertadas, quedando los restantes aspirantes no propuestos por el Tribunal como bolsa de empleo, por orden de puntuación.

En caso de empate, primará el aspirante que tenga mayor puntuación en experiencia si persiste el empate primará la formación específica. Si persistiera el empate, el Tribunal sorteará la posición de los aspirantes en la bolsa de trabajo, El sorteo debe realizarlo el Tribunal, con todos sus miembros presentes. El acta debe recoger los nombres de los aspirantes empatados, el método empleado y el resultado del sorteo.

En el contrato de trabajo se establecerá un periodo de prueba de cuarenta y cinco días.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de exposición de las puntuaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 4ª. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación, o no reúne los requisitos exigidos, será contratado el siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que presente la documentación y reúna los requisitos exigidos.

10º TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Técnico de la Corporación.

Vocales: Un trabajador/a nombrado por el Comité de Empresa del Ayuntamiento.



Secretario: Un trabajador/a de la Corporación.

Estará constituido con arreglo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

11º.- NORMA FINAL

Contra estas bases se podrá interponer recurso contencioso administrativo según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta ley establece los procedimientos y plazos para interponer recursos y acciones legales contra actos administrativos.

En Azuqueca de Henares a 15 de septiembre de 2025. El Alcalde, Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PROCESO SELECTIVO CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJO TEMPORAL COMO AYUDANTE VIAS Y SERVICIOS

2777

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE BOLSA DE AYUDANTES DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA FUTURAS CONTRATACIONES COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO, SEGÚN NECESIDADES, DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES MEDIANTE CONCURSO LIBRE.

1.- NORMAS GENERALES:

Naturaleza, características de las plazas y horarios.-

Ayudante de Obras y Servicios, con el nivel de titulación de Certificado de Estudios Primarios o equivalente, para el área de Vías y Servicios en turno de TARDE de lunes a domingo en turnos rotativos.

Sistema selectivo.-

CONCURSO LIBRE.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES:

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean



dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b). Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, aportando antes de la contratación certificado médico de aptitud para el desempeño de todas las funciones puesto de trabajo y en el horario indicado.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer certificado de escolaridad.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Aquellas personas que superen las pruebas selectivas, quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre se aplicará conforme a su redacción vigente.

3.- IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN:

Los derechos de examen serán de 8,30 € y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad. Y el personal que opte a la plaza reservada a personal con discapacidad, deberá tener reconocido por la Administración competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



4.- SOLICITUDES, FORMA, PLAZO Y LUGAR:

4.1. Forma.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares que les será facilitado en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) del Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

4.2. Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Lugar de presentación.- El impreso de solicitud y copia debidamente cumplimentados se presentarán con el justificante de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares Plaza de la Constitución número 1 planta baja.

Las instancias también podrán presentarse en las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Defecto de solicitudes.- Con arreglo a lo determinado en el Artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

5.- CALIFICACIÓN, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, PERÍODO DE PRUEBA;

Terminada la calificación del procedimiento selectivo, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado el mismo, serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

En caso de empate, primará el aspirante que tenga mayor puntuación en experiencia, si sigue el empate primará la formación específica, posteriormente la calificación en las titulaciones académicas. Si persiste el empate, el Tribunal sorteará la posición de los aspirantes en la bolsa de trabajo, El sorteo debe realizarlo el Tribunal, con todos sus miembros presentes. El acta debe recoger los nombres de los aspirantes empatados, el método empleado y el resultado del sorteo.

Los aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

En los contratos de trabajo se establecerá un período de prueba de dos meses.

Los aspirantes propuestos presentaran en el Ayuntamiento, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de exposición de las puntuaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de



fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentan la documentación, o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará constituido con arreglo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias.

Estará constituido de la siguiente manera, debiendo ser nombrados Titular y Suplente;

Presidente: - Trabajador Municipal con categoría de Responsable de Departamento.

Vocales: - Un representante del Comité de Empresa del Ayuntamiento.

Secretario: - Un Trabajador Municipal del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7.- NORMA FINAL

Contra estas bases se podrá interponer recurso contencioso administrativo según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta ley establece los procedimientos y plazos para interponer recursos y acciones legales contra actos administrativos.

BAREMO DE LOS MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

La valoración de los méritos se efectuará de la siguiente manera:

PRIMERO.-

Servicios efectivos prestados como Ayudante en Administraciones Públicas: 0,25 puntos por cada seis meses o fracción superior a dos tercios.

Servicios efectivos prestados como Oficial en Administraciones Públicas: 0,15 puntos por cada seis meses o fracción superior a dos tercios.

Servicios efectivos prestados como Operario en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada seis meses o fracción superior a dos tercios.



Servicios efectivos prestados como Ayudante en Empresa Privada: 0,10 puntos por cada seis meses o fracción superior a dos tercios.

SEGUNDO.- Hasta un máximo de 1 punto.

Por cada Título académico superior al solicitado 0,5 puntos.

TERCERO.- Hasta un máximo de 1,5 punto.

Por realización de cursos relacionados con el puesto de trabajo al que opta, convocados por un Organismo Oficial, con una duración mínima de 20 horas lectivas:

- De 20 a 30 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 31 a 50 horas : 0,10 puntos/curso.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 101 a 250 horas: 0,50 puntos/curso.
- Más de 251 horas: 0,75 puntos/curso.

Para la valoración de la experiencia será necesario aportar certificados o contratos y vida laboral actualizada. Los méritos alegados se acreditarán mediante título, certificación o diploma, expedidos por la Corporación u Organismo correspondiente. Se admitirán copias cotejadas de los referidos documentos.

En Azuqueca de Henares, a 15 de Septiembre de 2025. El Alcalde, Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, TRECE PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ORDENANZAS), PERSONAL FUNCIONARIO

2779

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de dos plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, Categoría Operario/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento más once plazas acumuladas mediante decreto de fecha 9 de junio de 2025, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en el BOP nº 109 de 9 de junio de 2025; conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de enero de 2025, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y a las resoluciones adoptadas por Decreto de 4 de septiembre de 2025; por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de dos plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, Categoría Operario/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento más once plazas acumuladas mediante decreto de fecha 9 de junio de 2025, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en el BOP nº 109 de 9 de junio de 2025; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 22, de fecha 3 de febrero de 2025 y en B.O.E. nº 38, de fecha 13 de febrero de 2025.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***6708**	ABAD	ALMENDRO	LUIS MIGUEL
2	***0589**	ABAD	DORADO	EMILIA
3	***1835**	ABERTURAS	MORENO	JOSE MANUEL
4	***3367**	ACEBES	SERRANO	HENAR
5	****5586*	AGARBAN	SAIDI	ANOUAR
6	***1845**	AGUADO	GUTIERREZ	JUAN GERARDO



7	***2944**	ALCALA	FUENTE	GUILLERMO
8	***1046**	ALONSO	HERNANZ	FRANCISCO JAVIER
9	***6325**	ALONSO	MORO	MARIA CRISTINA
10	***4697**	ALONSO	VICENTE	VIRGINIA
11	***1750**	ÁLVAREZ	MAYO	DIANA ROSA
12	***0312**	ALVAREZ	RIQUELME	MARIA ELENA
13	***4181**	ALVARO	MAYORAL	CAROLINA
14	***0201**	ANDRES	HITA	DANIEL
15	***8808**	ANTON	MARTINEZ	JOSE ANTONIO
16	***0669**	ANTON	TERRON	GONZALO
17	***0870**	ARCEDIANO	SANZ	ANA ISABEL
18	***4272**	ARGUIJO	PEREZ	ROCIO
19	***9261**	ARMENTEROS	MORENO	FERNANDO
20	***1314**	ARROYO	BENITO	MIGUEL
21	***9858**	ARROYO	GARCIA	MARIA ESPERANZA
22	***0815**	ARROYO	ROJO	MARIA EMMA
23	***0399**	ARTO	FERNANDEZ DE MERA	LAVINIA
24	***2979**	ASENSIO	GARCÍA	TERESA
25	***1982**	ATIENZA	MORALES	NOEMÍ
26	***2314**	AZCONAS	BERLINCHES	RODRIGO
27	***2686**	BALLESTEROS	COLLADILLO	RAUL
28	***3904**	BALLESTIN	RUIZ	ANA MARIA
29	***5169**	BARRIONUEVO	PLAZA	MARTA
30	***0823**	BATANERO	CASTILLO	MARIA TERESA
31	***0601**	BENITO	ALVARO	CLARA
32	***9090**	BENJUMEA	BARRERA	MARIA PATROCINIO
33	***1595**	BERLINCHES	POMEDA	ESTHER
34	***2242**	BERMEJO	RIOFRIO	JESUS
35	***8770**	BLANCO	LOPEZ	MARCOS JOSE
36	***4894**	BLASCO	MARTIN	RUBEN
37	***1404**	BUENO	DEL AMO	MARIA DEL CARMEN



38	***7615**	CABELLO	GUIXE	DIANA
39	***4657**	CABEZUELO	AYUSO	SARA
40	***0955**	CALABRIA	BARRIOS	MARTA MARIA
41	***3834**	CALVECHE	GARCIA	VICTOR
42	***4101**	CALVO	MATEO	ANA MARIA
43	***9816**	CAMINO	PAREJA	ANA ISABEL
44	***7766**	CAMPO	DE LA VERA	ROCIO CRUZ
45	***2340**	CAMPOS	RUIZ	RAQUEL
46	***3744**	CANALES	GOMEZ	CARLOS
47	***7987**	CANO	PEREZ	MARIA AMPARO
48	***0063**	CANO	VILLALBA	DANIEL
49	***2878**	CARBALLIDO	MATEO	IGNACIO
50	***9924**	CARPINTERO	ELVIRA	PILAR BEGOÑA
51	***2156**	CASADO	DEL OLMO	SONIA
52	***1545**	CASAS	PARRON	MARIA DE LAS MERCEDES
53	***1998**	CASTAN	RODRIGUEZ	LAURA
54	***2075**	CESTERO	LORENTE	GABRIEL
55	***2075**	CESTERO	LORENTE	RAQUEL
56	***6470**	COLLADO	MARTÍNEZ	VERÓNICA
57	***0117**	CONDREA	SIMON	DINA LIDIA
58	***7685**	CORDERO	CARRACEDO	MARIA DE LOS ANGELES
59	***2365**	CORRAL	GARCIA	ALVARO
60	***8602**	CORTES	CERRATO	ANGELA
61	***9352**	CORTES	CERRATO	JULIA TOMASA
62	***1003**	CRESPO	SANCHEZ	JORGE JAIME
63	***0544**	CRISTOBAL	SANZ	ENRIQUE
64	***2544**	CUELLAR	SANTOS	DOLORES
65	***2179**	CUEVAS	ESTEBAN	EVA PATRICIA
66	***6621**	CUEVAS	ESTEBAN	ALBERTO
67	***1451**	DA COSTA	COELHO	VAGNER
68	***7244**	DALL ´AGNESE	RAMOS	FABRIZIO



69	***1720**	DE DIEGO	AGUADO	FATIMA
70	***1351**	DE LA MORENA	RIENDAS	IVAN
71	***1099**	DE LA FUENTE	TERCIADO	MARÍA ARÁNZAZU
72	***3061**	DE LA RICA	LORENTE	ALBERTO
73	***7807**	DE LA RUBIA	RUIZ	FRANCISCO MIGUEL
74	***4557**	DE LUCAS	VALENTÍN	LORENA
75	***3491**	DE PEDRO	NAVAS	NURIA
76	***0367**	DE TORO	GARCIA	SONIA
77	***4173**	DEL CERRO	ECHEGARAY	ALBANIA
78	***0044**	DEL CASTILLO	MONTERO	DAVID
79	***7388**	DEL RIO	DIEGUEZ	FERNANDO MARIA
80	***3904**	DIAZ	FERNANDEZ	CRISTINA
81	***1414**	DIAZ	HERNANDO	MARTA
82	***0820**	DIAZ	REY	CARLOS
83	***2868**	DIEGUEZ	GARCIA	MONICA
84	***3859**	DIEZ	GARCIA	RODRIGO
85	***3413**	DIMA	DIMA	GABRIELA
86	***3835**	DOMBRIZ	DIONISIO	LAURA
87	***8510**	DOMINGUEZ	HUERTAS	LIDIA
88	***0580**	DOMINGUEZ	PRIETO	JUAN MIGUEL
89	***2529**	EL HAMAOU	CORRALO	SAHRA
90	***2498**	EMRID	HORNERO	LAURA
91	***3244**	ESCAMILLA	PEREZ	LETICIA
92	***4085**	ESTEBAN	CAMINO	MARIA DE LAS MERCEDES
93	***3503**	ESTEBAN	DURAN	RAQUEL
94	***3010**	ESTEBAN	SERRANO	ISAAC
95	***3453**	ESTEVEZ	FERNANDEZ	ALFONSO
96	***1812**	ESTIGARRIBIA	ROMAN	CANDIDA VIVIANA
97	***1209**	EUSTAQUIO	DE MINGO	CONCEPCION
98	***6004**	EZENARRO	OLAZAR	ARITZA
99	***3151**	FERNANDEZ	ATIENZA	LETICIA



100	***2260**	FERNANDEZ	CALVO	CARLOS
101	***0778**	FERNÁNDEZ	DURÁN	PABLO
102	***3974**	FERNANDEZ	FABA	LUZ MARINA
103	***2507**	FERNANDEZ	GOMEZ	ADRIAN
104	***0488**	FERNÁNDEZ	GÓMEZ	MARIA FLOR
105	***3528**	FERNANDEZ	GUILLEN	MARIA ROSARIO
106	***0039**	FERNANDEZ	PEDROVIEJO	JORGE
107	***3522**	FLORES	MARTINEZ	JULIANA
108	***9526**	FRAILE	ABANADES	JULIO ÁNGEL
109	***3825**	FRANCO	CLEMENTE	ZAHARA
110	***4019**	GALAN	TREJO	DAVID
111	***4326**	GALLARDO	DE LA FUENTE	JAVIER
112	***3477**	GALVEZ	HERRERA	LAURA
113	***1902**	GARCÍA	GARCÍA	CRISTINA
114	***0044**	GARCIA	AGUA	AMPARO
115	***2457**	GARCIA	MARCO	JULIA
116	***0150**	GARCIA	MARTINEZ	ANA MARIA
117	***0357**	GARCIA	MORALES	HERMINIA
118	***0145**	GARCIA	MORENO	EVA MARIA
119	***2828**	GARCIA	NIETO	DAVID
120	***5664**	GARCIA	PACHECO	ROSA MARIA
121	***1351**	GARCIA	PISUERGA	RAQUEL
122	***0673**	GARCIA	SALCEDO	MONTSERRAT
123	***6568**	GIL	FERNANDEZ	MARIA LUISA
124	***3661**	GIL	OCAÑA	VERONICA
125	***8014**	GLIGOR	GLIGOR	MADALINA
126	***2562**	GOLBANO	CASTILLO	MIRIAM
127	***8727**	GOMEZ	DOMENECH	MARIA JESUS
128	***3666**	GOMEZ	SANCHEZ	ADRIAN
129	***0350**	GONZALEZ	DELGADO	SERGIO
130	***1895**	GONZALEZ	FERNANDEZ	ERNESTO FIDEL



131	***1183**	GONZALEZ	LINOS	GEMA
132	***9136**	GONZALEZ	MERINO	EMILIA
133	***0162**	GONZALEZ	SANZ	JUAN CARLOS
134	***0927**	GONZALEZ	SANZ	MARIA NIEVES
135	***1452**	GUMIEL	PEREZ	RICARDO EULOGIO
136	***0268**	GUTIERREZ	GOMEZ	MANUEL
137	***3939**	GUTIERREZ	MARTINEZ	MARIO
138	***2022**	GUZMAN	CANALEJAS	MARIA SALOME
139	***1547**	HERNANDEZ	CALLE	BELINDA
140	***0718**	HERNANDO	CASTILLEJO	LIDIA
141	***0408**	HERRANZ	HUERTA	ELENA
142	***9827**	HERRERA	HITA	MERCEDES
143	***0000**	HERRERO	SOLANO	LUIS ANTONIO
144	***2692**	HERVAS	SANZ	ELENA
145	***4122**	HIGUERA	OLLERO	CRISTINA
146	***3369**	IÑIGO	VEGA	ANA
147	***4058**	ISIDRO	SANTAMARIA	TANIA PURIFICACION
148	***4597**	JIMENEZ	MORENO	MARIA
149	***1314**	JIMENEZ	SILVESTRE	ISABEL
150	***1432**	LEGIDO	ESTEBAN	JESUS FRANCISCO
151	***7949**	LENDRINO	NIEVA	GUILLERMO
152	***1179**	LLORENTE	GARRIDO	CESAR
153	***0424**	LOPEZ	DE AGUSTIN	RAUL
154	***1474**	LÓPEZ	DESCARREGA	CARLOS
155	***3871**	LOPEZ	GARCIA	SILVIA
156	***0247**	LOPEZ	MORATO	CRISTOBAL PABLO
157	***3483**	LOPEZ	PASTOR	NOEMI
158	***4064**	LOPEZ	REDONDO	MONICA
159	***3454**	LOPEZ	REDONDO	VIRGINIA
160	***4147**	LOPEZ	ROJO	MANUEL ALBERTO
161	***8810**	LOPEZ	TRANCON	JUAN CARLOS



162	***3647**	LOPEZ	TRIGUERO	IRENE
163	***0584**	LOPEZ	VILLAVERDE	YOLANDA
164	***1278**	LORENTE	DURO	LUCIA
165	***2889**	LORENZO	CUELLAR	JUAN MANUEL
166	***2704**	LOZANO	MARCOS	PILAR
167	***3874**	LOZANO	SAÑUDO	PILAR
168	***4781**	LUCAS	MORAS	DIANA
169	***1323**	MANZANO	APARICIO	CRISTINA
170	***0412**	MARLASCA	ESCAMILLA	LOURDES
171	***2232**	MAROTO	TRIGUERO	LUCIA
172	***0350**	MARRERO	SANTIAGO	LEANDRO ALBERTO
173	***8120**	MARRÓN	ÁLVAREZ	LUIS
174	***0225**	MARROQUIN	GOMEZ	CLAUDIA STELLA
175	***5270**	MARTIN	LAIN	CRISTINA
176	***3834**	MARTIN	SANTOS	JOANA
177	***7544**	MARTIN	SOUSA	FRANCISCO JAVIER
178	***2193**	MARTINEZ	BRONCHALO	DAVID
179	***2225**	MARTINEZ	POMEDA	SERGIO
180	***2720**	MARTINEZ	BOIZA	ANA MARIA
181	***3139**	MARTÍNEZ	FERNÁNDEZ	LORENA
182	***0142**	MARTINEZ	GUERRERO	ROCIO
183	***3703**	MARTINEZ	HERMOSILLA	FRANCISCO MANUEL
184	***1492**	MARTINEZ	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR
185	***1043**	MARTINEZ	PEREZ	RUBEN
186	***2893**	MARTINEZ	RODRIGO	RAQUEL
187	***1757**	MARTINSANZ	GARCÍA	LUCIA
188	***0469**	MAS	MIR	IVAN BORIS
189	***6349**	MATAMOROS	MARTINEZ	CRUZ
190	***2619**	MATCHIKH	KRINI	SOUHAIL
191	***4987**	MATCHIKH	MATCHIKH	BOUZIAN
192	***9469**	MINGUEZ	PEREZ	AMPARO LAURA



193	***0307**	MOLINA	DE LA CRUZ	ANA BELEN
194	***1033**	MONTERO	GALLARDO	ALBERTO
195	***1931**	MONTERO	GARCIA	MARIA
196	***0049**	MONTERO	SACRISTAN	NURIA
197	***1132**	MONTES	CONGOSTRINA	SERGIO
198	***0278**	MORACHO	RECUERO	JULIO CESAR
199	***0532**	MORATILLA	VERDURA	ALICIA
200	***2590**	MOZAS	ZAHONERO	LORENA
201	***3827**	MUÑOZ	AGUA	JOSE JUAN
202	***3374**	MUÑOZ	MADERO	MÓNICA
203	***6596**	NACAR	PLAZA	JOSE MANUEL
204	***2635**	NADAYA	AVENENTE	FLAVIA EVANGELINA
205	***3346**	NAVAS	SANZ	DIEGO
206	***3178**	NUÑEZ	GONZALEZ	MARIANELA
207	***1651**	NUÑEZ	ROCHE	PATRICIA
208	***0367**	OLIVA	RAMOS	SERGIO
209	***1305**	OLMEDA	PEDRERO	ALBA
210	***0972**	ORTEGO	CABRA	ANGEL LUIS
211	***9422**	ORTIZ	RODRIGO	MARIA DEL CARMEN
212	***5812**	OUTEIRAL	HENCHE	EVA MARIA
213	***3093**	PAJAS	CAÑAS	ANTONIA
214	***0725**	PALERO	ALDEANUEVA	ERNESTO
215	***3392**	PAREJO	SANCHEZ	PABLO
216	***1700**	PARRA	GARCIA	ISABEL
217	***2237**	PASTOR	GONZALO	JOSE LUIS
218	***3680**	PAYA	SEDANO	ELENA ESTHER
219	***1844**	PAYO	AUÑON	DAVID
220	***0192**	PEDRERO	GARCIA	JOSE ALBERTO
221	***1878**	PEDROVIEJO	PEÑALVER	ANGELICA
222	***1321**	PEINADO	URSINO	FABIO
223	***0332**	PEREZ	DE MIGUEL	LUCIA



224	***0596**	PEREZ	GARCIA DE LA ROSA	SARA
225	***1465**	PEREZ	NICOLAS	SUSANA
226	***3363**	PEREZ	RODRIGO	JAVIER
227	***3308**	PEREZ	SANZ	REGINO
228	***0131**	PERIAÑEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
229	***9007**	PLAZA	CABALLERO	JOSE
230	***8870**	PLIEGO	SANZ	CRISTINA
231	***9319**	POMEDA	RUIZ	RAQUEL
232	***9153**	POZO	LOPEZ	NOELIA
233	***8800**	RACIONERO	MUÑOZ	BLANCA
234	***1862**	RAMIREZ	LEON	ISABEL MARIA
235	***4479**	RAMIREZ	MURO	SORAYA
236	***0302**	RAMOS	ALGORA	MARIA INMACULADA
237	***0931**	RAMOS	BARRIOPEDRO	JOSE CARLOS
238	***1711**	RAMOS	CIMAS	ALBERTO
239	***5065**	RAMOS	CIMAS	ELVIRA
240	***9928**	RAMOS	RAMOS	SERGIO
241	***1526**	RAMOS	SANCHEZ	JAVIER
242	***3552**	REDONDO	GALVEZ	MIRIAM
243	***8860**	REDONDO	PEREZ	ROSA MARIA
244	***0021**	RIENDAS	MAYORAL	MARIA SONIA
245	***9838**	RODRIGO	YUSTA	RAFAEL
246	***0174**	RODRIGUEZ	DIAZ	MARIA DE LOS ANGELES
247	***2968**	RODRIGUEZ	GARCIA	JULIA
248	***1441**	ROJO	GOMEZ	DANIEL
249	***1866**	ROMANO	MARUGAN	DANIEL
250	***4087**	ROMOJARO	TERCEÑO	BARBARA
251	***3920**	RUBIO	ALVAREZ	SUSANA
252	***1152**	RUIZ	CANO	SILVIA
253	***1154**	RUIZ	FRANCO	MARIA ROSA
254	***4922**	RUIZ	LARRIBA	GUILLERMO



255	***0407**	RUIZ	MATEO	CARLOS
256	***3184**	SALAZAR	LOPEZ	BARBARA
257	***0472**	SALAZAR	LOPEZ	YOLANDA
258	***0199**	SAN ANDRES	OÑORO	MILAGROS
259	***2778**	SANCHEZ	AHINA	DAVID
260	***2736**	SANCHEZ	DOMBRIZ	ADRIAN
261	***4848**	SANCHEZ	LOPEZ	EVA
262	***4366**	SANCHEZ	LOPEZ	SARA
263	***0987**	SÁNCHEZ	NÚÑEZ	VERÓNICA
264	***7337**	SANCHEZ	TORRES	DIONISIO
265	***3089**	SANTOS	CARRASCO	VANESSA
266	***2273**	SANZ	LOZANO	SARAY
267	***1463**	SANZ	RODRÍGUEZ	RAQUEL
268	***9610**	SANZ	SANZ	ANA ROSA
269	****7691*	SAS		CORINA EMILIA
270	***1983**	SEGURA	FLOR	DESSIRE
271	***1723**	SIERRA	CORREDOR	MONICA
272	***2794**	SILGADO	MORENA	RAUL
273	***3101**	SOBRINO	MARTÍNEZ	RAUL
274	***4320**	SOLANO	GARCIA	JAVIER
275	***0829**	SORIA	MIGUEL	MARÍA
276	***1448**	SORIA	ROJO	NATALIA
277	***1197**	TABERNERO	MAGRO	RODOLFO
278	***4221**	TARACENA	GARCIA	JESUS
279	***3058**	TAVIRA	GARCIA	BEATRIZ
280	***9207**	TEJADA	VAZQUEZ	AITOR
281	***0998**	TEJERIZO	MAZARRON	MARTA
282	***1367**	TOLEDANO	LUQUE	ALFONSO ALEJANDRO
283	***0412**	UREÑA	MARTINNIETO	PATRICIA
284	***1522**	VACAS	MONGE	SERGIO
285	***2017**	VALENCIAGA	BELAIRE	MARIA JESUS



286	***2331**	VALERO	CRISTOBAL	ISMAEL
287	***0872**	VAQUERIZO	FERNÁNDEZ	ISMAEL
288	***6858**	VARONA	RUIZ	INMACULADA
289	***0012**	VEGA	HERNANDEZ	YOLANDA
290	***0632**	VELAZQUEZ	DURAN	IRENE
291	***5610**	VELEZ	TERUEL	DAVID
292	***7871**	VILCHEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO JOSE
293	***3108**	VILLAESCUSA	FERRE	CONCEPCION
294	***8947**	VILLAMAYOR	CASTELLANOS	ISIDRO

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	****6001*	GONZALEZ	LUGO	PIERINA ALEJANDRA	1,2

Siendo las causas de exclusión:

1	Incumplimiento base 2.1.a
2	No adjunta titulación requerida.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. ROBERTO HIGUERA BARCO, como titular, y D^a. ESTHER SANTAMARÍA SANTAMARÍA , como suplente.
- SECRETARIO/A: D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA , como titular, y D^a. ELENA MARTÍNEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:
 - -4 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. VICTOR CABEZA LÓPEZ, como titular y D^a. M.^a JOSÉ ÁLVARO CIFUENTES, como suplente; D^a. SALUD DÍAZ DE LOS SANTOS, como titular y D^a. SILVIA DE LAS HERAS CUADRADO, como suplente; D. VERÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ, como titular y D^a. REBECA VICENTE MARTÍNEZ, como suplente; D. NICOLÁS AÑEZ GARCÍA, como titular, y D^a. ARACELI PÉREZ GARCÍA, como suplente.

Tercero.- Convocar a los aspirantes, de acuerdo con la bases 7.1.1. y 7.1.2. de la convocatoria, para la realización del primer y segundo ejercicio, el día 25 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, en el I.E.S. Brianda de Mendoza, sito en Calle Hermanos Fernández Galiano 6, 19004 Guadalajara.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de



Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 12 de septiembre de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

CONSTITUCIÓN COMISIÓN MUNICIPAL DE DESLINDE -CONVENIO CONSEJERÍA DE FOMENTO Y CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL I.G.N.

2780

Conforme a lo establecido en los Artículos 17 a 25 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos de fecha 10 de septiembre de 2025, se aprobó la designación de los miembros de la Comisión Municipal de Deslinde, constituida al objeto de la revisión de los trabajos técnicos inherentes a la ejecución del Convenio para la recuperación y mejora geométrica de líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el período 2025-2027, firmado entre la Consejería de Fomento de la JCCM y el O.A. Centro Nacional de Información Geográfica del Instituto Geográfico Nacional, siendo su composición la siguiente:

D. Cristian García García, Alcalde.

D^a. María Carmen García González, Concejal

D^a. Laura García Sánchez, Concejal.

D. Miguel Ángel Gárgoles Blanco, concejal que actuará como Perito.

El secretario de la Corporación.

Asimismo, se designan como colaboradores de esta Comisión, por tratarse de personas que cuentan con acreditado juicio y profundo conocimiento del término municipal y sus amojonamientos, a los siguientes propietarios de tierras en este término municipal:

D. Eleuterio Blanco Pérez

D. Juan Carlos García García

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo establecido en el Art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley



3972015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Mazuecos, a 10 de septiembre de 2025. Cristian García García. Alcalde-
Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BANCO DE LIBROS MUNICIPAL PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y 1º Y 2º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

2781

CÓDIGO IDENTG. BDNS 838538

En fecha 12/09/2025 se dictó resolución de Alcaldía cuyo contenido literal se transcribe:

«Visto que por resolución de Alcaldía 2025-0472 de 06/06/2025 (BOP de Guadalajara, n.º 112, de 12/06/2025; BDNS 838538) se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de material escolar-banco de libros para alumnos/as escolarizados en el CEIP Virgen del Amparo de Torija, que cursen 2º ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación primaria para el curso 2025-2026.

Considerando que en el artículo 7.2 de dicha convocatoria se contemplaba la apertura de un plazo extraordinario de solicitudes para aquellos alumnos que fueran admitidos en el CEIP Virgen del Amparo en período extraordinario.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la apertura de plazo extraordinario de solicitudes, desde el día siguiente de publicación de esta resolución en el BOP de Guadalajara hasta el día 30 de septiembre de 2025, para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de material escolar-banco de libros para aquellos alumnos que sean admitidos en el CEIP Virgen del Amparo en período extraordinario, que cursen 2º ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación primaria para el curso 2025-2026.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la forma establecida en la convocatoria aprobada mediante la resolución de Alcaldía 2025-0472 de 06/06/2025, y cumplir con todos los requisitos establecidos por la misma.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer



alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torija, a 15 de septiembre de 2025. El Alcalde, D. Álvaro Murillo Bonacho.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

2783

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2025 las bases y correspondiente convocatoria para la provisión mediante concurso - oposición y en turno de promoción interna, de una plaza de administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento; se hacen públicas, de conformidad con el art. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN Y EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad, en turno de promoción interna y mediante concurso - oposición, de una plaza de Administrativo/a vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Yebes.

La plaza está incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Yebes para 2025 publicada en el BOP núm. 20 de fecha 30/01/2025.

1.2. La plaza convocada corresponde al grupo C, subgrupo C1 de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del EBEP y está encuadrada en la escala de administración general, subescala administrativa, código de puesto en la RPT: FN.C1.001.

La plaza está dotada presupuestariamente con las retribuciones previstas en el anexo de personal del presupuesto de 2025.

1.3. Funciones:

Las previstas en la ficha de descripción del puesto FN.C1.001 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

2.- Normativa de aplicación.

2.1. A las pruebas selectivas le serán de aplicación las presentes bases y la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI).
- Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. Las personas seleccionadas quedarán sujetas al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa vigente.

3.- Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Yebes, perteneciendo al grupo C, subgrupo C2, escala de Administración General, subescala Auxiliar.
- b. Tener una antigüedad de al menos, dos años, como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede.
- c. Estar en posesión del título oficial de Bachiller, o titulación equivalente, homologada o convalidada, o estar en disposición de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias; o una antigüedad de 10 años en el Ayuntamiento de Yebes.
- d. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- e. No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

3.2. Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.- Solicitudes

4.1. Las solicitudes de participación en el proceso selectivo deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebes, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de



actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; utilizando el trámite electrónico habilitado a tal efecto en el apartado `trámites destacados´ accesible en el siguiente enlace:

<https://yebes.sedelectronica.es>

4.2. Las solicitudes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado 3.1 de las presentes bases, se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; acompañadas de copia de la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Titulación académica exigida.
- Justificativa de haber abonado los derechos de examen.
- Documento de autoevaluación de la fase concurso.

La documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase concurso NO se aportará con la solicitud. Únicamente la presentarán los aspirantes que superen la fase oposición una vez concluida ésta, tal y como se indica en el apartado 7.4 de estas bases.

4.3. El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Yebes número ES69 0049 4571 1426 1000 0906 del Banco de Santander.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan en 15,00.- €, conforme determina el art. 4.1.b) de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora (BOP núm. 38, de 28/03/2007).

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose sin más trámite.

En la fase concurso, no se valorarán los méritos que no hayan sido relacionados en el documento de autoevaluación.

4.5. La no presentación de la instancia en el plazo y forma determinados en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

4.6. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El órgano responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Yebes, ante el que los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y



oposición, conforme determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y de subsanación de errores, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento y en la que se señalará la fecha de celebración de la primera prueba del proceso selectivo y el nombre de los miembros que componen el Tribunal.

5.2. De conformidad con el art. 45.1 b) de la LPACAP, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de este procedimiento selectivo, a partir de la publicación a que refiere el punto 5.1 anterior, la sede electrónica del Ayuntamiento de Yeves:

<https://yebes.sedelectronica.es>

5.3. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes, que serán nombrados por la Alcaldía.

- a. Presidente.
- b. Secretario.
- c. Vocales:
 - 1 designado a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - 2 designados por el órgano convocante.

6.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.



La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores que no podrán intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Igualmente deberán abstenerse cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos, escalas o categorías análogos a la de esta convocatoria en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, que habrán de ser interpretadas en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6.7. El Tribunal resolverá todas aquellas peticiones que se formulen solicitando aclaración a alguna actuación propia o revisión de calificaciones concedidas, así como cualquier clase de alegación que se formule por los aspirantes.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo. Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación con las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

6.8. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de la LPACAP, se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad



con lo establecido en el art. 121.1 de la citada Ley y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

6.9. El Tribunal de este proceso selectivo tendrá la categoría segunda a los efectos de la percepción por sus miembros de las asistencias previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Selección.

7.1. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso - oposición.

7.2. Fase oposición.

Constará de 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

A) Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I de estas bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,1666 puntos. La pregunta no contestada, o contestada con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración. Las preguntas con contestación errónea restarán 1/3 del valor de la respuesta correcta:

$$(NA - NE) \times 0,166$$

3

Donde, NA = número de aciertos y NE = número de errores

B) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionado con las materias específicas del temario y las funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 90 minutos.

Se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas.

Cada supuesto se calificará sobre un máximo de 10 puntos y la calificación final del ejercicio vendrá determinada por la media de la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos desarrollados, si fueran más de uno. No obstante, para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos.

7.3. Normas de desarrollo de la fase oposición.



La calificación de la fase de oposición será la resultante de dividir por 2 la suma de la calificación de los dos ejercicios, pudiendo alcanzar 10 puntos y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebes.

Los ejercicios de la fase oposición serán redactados por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración y, las reproducciones necesarias para el desarrollo de las pruebas deberán realizarse por el Secretario del Tribunal, en presencia del Presidente.

El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase oposición se iniciará alfabéticamente por la letra "U", de conformidad con lo establecido por Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho las que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados de fuerza mayor libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/las opositores para que acrediten su identidad. A tal efecto deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los/las aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

La publicación de la lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios y la convocatoria de celebración del segundo de ellos se efectuará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la puerta de las dependencias en que se reúna el Tribunal.

7.4. Fase concurso.

A esta fase accederá únicamente los/las aspirantes que hubieran superado la fase anterior, por tanto, la puntuación obtenida no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición. Esta fase concurso no tiene carácter eliminatorio y en ella serán objeto de valoración los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional. Hasta 6 puntos. Se valorarán los siguientes servicios prestados, con desprecio de las fracciones inferiores al mes:

- Como funcionario del Ayuntamiento de Yebes en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,07 puntos por mes.
- Como funcionario de otra administración, en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,05 puntos por mes.
- Como funcionario del Ayuntamiento de Yebes en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,05 puntos por mes.
- Como funcionario de otra administración, en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes.



B) Formación. Hasta 4 puntos.

B.1. Se valorarán los títulos oficiales de Diplomado, Licenciado, Máster, Cursos de postgrado, Doctorado y otros similares, con 1,5 puntos cada uno. Puntuación máxima a obtener en este apartado: 1,5 puntos.

B.2. Se valorará la realización de cursos oficiales impartidos, organizados o avalados por Administraciones Públicas o por organismos e instituciones dependientes de estas, centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales y cualquier otro financiado con fondos públicos; relacionados con las funciones de Administrativo con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,15 puntos por cada bloque de 20 horas, hasta 2,50 puntos.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

7.5. Acreditación de los méritos.

Una vez concluida la fase de oposición, los aspirantes aprobados deberán presentar, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de la calificación de la fase oposición, copia de la documentación acreditativa de los méritos que alegaron en el documento de autoevaluación presentado con la instancia de participación,

Los documentos originales solo se requerirán al aspirante propuesto para nombramiento.

La justificación documental de los méritos alegados se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1ª.- La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse necesariamente mediante aportación de certificado normalizado emitido por la correspondiente Administración Pública (Certificado de servicios previos - anexo I del R.D. 1461/1982, de 25 de junio) en el que se indique expresamente que las funciones desempeñadas lo han sido en la escala en la que está encuadrada la plaza. Si el anexo I no especificara claramente el puesto de trabajo desempeñado, se acompañará de un certificado que detalle la categoría y funciones del puesto.

En la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

- No se valorará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios para las Administraciones.
- Para el cómputo de la experiencia profesional se realizará la suma del tiempo acumulado en los diferentes periodos y administraciones.

2ª.- La acreditación de la titulación y de la formación realizada, mediante copia



simple de los correspondientes títulos o certificados.

En la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

- Aquellos cursos de formación cuya duración venga expresada en créditos, deberán acompañar documento aclaratorio o certificado de la institución formativa que expidió el título, con su equivalencia en horas.
- No se valorará como mérito el haber participado en cursos de preparación para procesos selectivos.

7.6. La valoración del concurso conforme se indica en el apartado 7.4 se efectuará únicamente respecto de los méritos relacionados en los documentos de autoevaluación, hasta ese momento bajo la custodia del Secretario del Tribunal, que se hayan acreditado documentalmente conforme se indica en el punto 7.5. anterior.

Los miembros del tribunal no habrán tenido acceso a los documentos de autoevaluación aportados por los aspirantes con las solicitudes de participación hasta este momento del proceso selectivo.

8. Calificación final.

8.1. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Calificación Final = (Nota fase oposición X 0,75) + (Nota fase concurso X 0,25)

8.2. El orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las siguientes reglas:

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional.
- De persistir, por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

8.3. Efectuada la calificación final, el Presidente del Tribunal la hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento por el orden de mayor a menor puntuación, abriéndose un plazo de 10 días naturales para las reclamaciones que en su caso se consideren. El tribunal resolverá las reclamaciones formuladas y procederá a publicar la relación definitiva de aspirantes con la puntuación del concurso.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. Simultáneamente a la publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta vinculante de nombramiento a favor de la persona aspirante que obtuviera mayor



puntuación.

9. Nombramiento.

9.1. Concluido el proceso selectivo y designada la persona propuesta para ser nombrada funcionario/a de carrera, así como la lista de opositores para formar la bolsa de trabajo que se constituirá para posibles bajas o sustituciones; la persona propuesta habrá de presentar, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera que no fueron presentados junto con la solicitud:

1. Original, para su cotejo con la copia aportada del D.N.I. o documento acreditativo de la personalidad para nacionales de otros países y del título académico exigido.

2. Certificado médico oficial expedido por facultativo del Servicio Público de Salud, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3. Declaración jurada o promesa de:

- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar afectado/a por ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4. Documentos originales acreditativos de los méritos valorados, para el debido cotejo de las copias aportadas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la exclusión inmediata del interesado/a del proceso selectivo, sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

9.2. La persona propuesta se someterá a reconocimiento médico, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, antes de toma de posesión.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, no pudiendo ser nombrado/a si resultado del reconocimiento fuese de «No apto».

9.3. Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.4. Aportados los documentos a que se refiere el punto 9.1 anterior el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a decretar el nombramiento como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento a la persona



candidata propuesta, que deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el siguiente al que le sea notificada la correspondiente resolución.

10. Bolsa de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28 del Acuerdo Marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Yebes, con las personas aspirantes que habiendo superado la fase oposición no hubieran resultado nombradas, se formará una bolsa de trabajo para posibles nombramientos interinos, si hubiere lugar.

Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Yebes, a 15 de septiembre de 2025. El Alcalde. Enrique Quintana Arranz.



ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 2. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 3. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico. Archivo electrónico de documentos.

Tema 4. El Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 5. El régimen local. El municipio: elementos, competencias y régimen de funcionamiento. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. La organización del Ayuntamiento de Yebes: el Gobierno Municipal; el Pleno; el Alcalde; los Tenientes de Alcalde; la Junta de Gobierno Local. Reparto de atribuciones entre los distintos órganos.

Tema 7. Los contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. El objeto, presupuesto, valor estimado y precio del contrato.

Tema 8. La contratación de las Administraciones Públicas: la preparación y la licitación de los contratos. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 9. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de Protección de Datos. Derechos de las Personas. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Yebes.

Tema 11. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Las licencias y autorizaciones administrativas. La actividad de fomento en la esfera local: especial referencia a las subvenciones.

Tema 12. Los servicios públicos. Los modos de gestión de los servicios públicos.



Consideración especial de la concesión.

Tema 13. Legislación sobre ordenación del territorio y actividad urbanística. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 14. El Planeamiento Urbanístico en la Legislación Urbanística de Castilla La Mancha: Planes generales municipales, Planes parciales, planes especiales, estudios de detalle.

Tema 15. El personal al servicio de la Administración Local. Clases de empleados. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Código de conducta. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 17. Las situaciones administrativas de los funcionarios. Características principales y efectos. Régimen de Incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 18. La Seguridad Social: Afiliación, altas y bajas. Cotización y Recaudación. Las Entidades Gestoras. Los regímenes especiales. Acción protectora: contingencias y prestaciones.

Tema 19. El presupuesto municipal. Normas Generales; de los créditos y sus modificaciones; fases del gasto; normas de gestión de los ingresos tributarios y demás de naturaleza pública.

Tema 20. El presupuesto municipal. Estructura. Elaboración y aprobación. La prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito. Las bases de ejecución del presupuesto. Las fases de ejecución del presupuesto. La liquidación del presupuesto. La cuenta general.

Tema 21. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

Tema 22. Recursos de las haciendas locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. La gestión y liquidación de recursos.

Tema 23. Recursos de las haciendas locales. Los impuestos municipales. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 24. Subvenciones. Requisitos para su otorgamiento. Beneficiarios y sus obligaciones. Publicidad de las Subvenciones. Procedimiento de concesión de subvenciones. Concesión directa. Justificación de las subvenciones. Reintegro y control.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

2782

Aprobada inicialmente por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 12/09/2025, la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Escuela Infantil municipal; dicho acuerdo y el expediente seguido, se someten a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, el texto de la ordenanza estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://yebes.sedelectronica.es/transparency/25f77cfe-ac7c-4b3c-b297-99897de2d438/>

Si no se presentaran alegaciones en plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional adoptado.

En Yeves a 12 de septiembre de 2025. Fdo.: El Alcalde, D. Enrique Quintana Arranz.